MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DEL BIOBIO Y DE ÑUBLE
Inf. Téc. (DZP VIII) N°61-17 Cesión RAE Sardina Común y Anchoveta
APESCA LOTA A.G (RAG 428-8) – Embarcación (VIII Región)

AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMUN ENTRE ORGANIZACION RAE Y ARMADOR ARTESANAL, VIII REGIÓN. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Talcahuano, 20 Noviembre de 2017

R. EX. N° 0061/2017

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota – A.G. APESCA Lota (RAG 428-8), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N°744 del 13 Noviembre de 2017; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 61/2017, de fecha 20 Noviembre de 2017; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 y N°900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3996 del 2016 y N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región.

3.- Que la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota – A.G. APESCA Lota (RAG 428-8), se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 40 toneladas de su cuota del recurso Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor del armador de la embarcación artesanal DON SAMUEL II (RPA 924717); inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería sardina común y anchoveta; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

R E S U E L V O:

1.- Autorizase la cesión de **40 toneladas del recurso sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota - A.G. APESCA Lota (RAG 428-8), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal, conforme la siguiente tabla:

			Cuota (ton)
Armador	**Embarcación**	**RPA**	**Sardina común**
SAMUEL BURDILES GARCIA	DON SAMUEL II	924717	40

3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **40 toneladas del recurso sardina común** a la organización artesanal **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota - A.G. APESCA Lota (RAG 428-8)**.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota de sardina común y anchoveta autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción pesquería sardina común y anchoveta de la VIII Región, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de la embarcación cedente perteneciente a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota - A.G. APESCA Lota (RAG 428-8)

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	**Nombres**
SANTA NATALIA II (RPA 952517)	7.861.979-1	Ramón Sergio Bonilla Palacio
	10.144.164-4	Pedro Jesús Ruiz Leal
	10.475.687-5	Moises Isaac Carvallo Pavez
	12.073.384-2	Luis Alberto Stuardo Saez
	18.745.058-6	Sergio Leandro Bonilla Maldonado

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común y anchoveta de la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, la "Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota - A.G. APESCA Lota (RAG 428-8)"

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECTOR
REGIONES ÑUBLE Y BIOBIO

JAVIER VALENCIA LABARCA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones del Biobio y de Ñuble

JVL/MPG/mpg